

**DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO****de 10 de mayo de 2011****sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2009, sección V — Tribunal de Cuentas**

(2011/559/UE)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Visto el presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2009 <sup>(1)</sup>,
  - Vistas las cuentas anuales definitivas de la Unión Europea relativas al ejercicio 2009 [SEC(2010) 963-C7-0215/2010] <sup>(2)</sup>,
  - Visto el Informe Anual del Tribunal de Cuentas a la autoridad responsable de aprobar la gestión presupuestaria sobre las auditorías internas efectuadas en 2009,
  - Visto el Informe Anual del Tribunal de Cuentas sobre la ejecución presupuestaria relativo al ejercicio 2009, acompañado de las respuestas de las instituciones <sup>(3)</sup>,
  - Vista la declaración sobre la fiabilidad de las cuentas y la regularidad y la legalidad de las operaciones subyacentes, presentada por el Tribunal de Cuentas de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea <sup>(4)</sup>,
  - Vistos el artículo 272, apartado 10, y los artículos 274, 275 y 276 del Tratado CE, así como el artículo 314, apartado 10, y los artículos 317, 318 y 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
  - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas <sup>(5)</sup>, y, en particular, sus artículos 50, 86, 145, 146 y 147,
  - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
  - Visto el Informe de la Comisión de Control Presupuestario (A7-0138/2011),
1. Concede al Secretario General del Tribunal de Cuentas la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto del Tribunal de Cuentas para el ejercicio 2009;
  2. Presenta sus observaciones en la Resolución que figura a continuación;
  3. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión y la Resolución que forma parte integrante de la misma al Consejo, a la Comisión, al Tribunal de Justicia de la Unión Europea, al Tribunal de Cuentas, al Defensor del Pueblo Europeo y al Supervisor Europeo de Protección de Datos, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

*El Presidente*  
Jerzy BUZEK

*El Secretario General*  
Klaus WELLE

---

<sup>(1)</sup> DO L 69 de 13.3.2009.

<sup>(2)</sup> DO C 308 de 12.11.2010, p. 1.

<sup>(3)</sup> DO C 303 de 9.11.2010, p. 1.

<sup>(4)</sup> DO C 308 de 12.11.2010, p. 129.

<sup>(5)</sup> DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

**RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO****de 10 de mayo de 2011****que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2009, sección V — Tribunal de Cuentas**

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Visto el presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2009 <sup>(1)</sup>,
  - Vistas las cuentas anuales definitivas de la Unión Europea relativas al ejercicio 2009 [SEC(2010) 963-C7-0215/2010] <sup>(2)</sup>,
  - Visto el Informe Anual del Tribunal de Cuentas a la autoridad responsable de aprobar la gestión presupuestaria sobre las auditorías internas efectuadas en 2009,
  - Visto el Informe Anual del Tribunal de Cuentas sobre la ejecución presupuestaria relativo al ejercicio 2009, acompañado de las respuestas de las instituciones <sup>(3)</sup>,
  - Vista la declaración sobre la fiabilidad de las cuentas y la regularidad y la legalidad de las operaciones subyacentes, presentada por el Tribunal de Cuentas de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea <sup>(4)</sup>,
  - Vistos el artículo 272, apartado 10, y los artículos 274, 275 y 276 del Tratado CE, así como el artículo 314, apartado 10, y los artículos 317, 318 y 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
  - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas <sup>(5)</sup>, y, en particular, sus artículos 50, 86, 145, 146 y 147,
  - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
  - Visto el Informe de la Comisión de Control Presupuestario (A7-0138/2011),
1. Constata que, en 2009, el Tribunal de Cuentas dispuso de créditos de compromiso por un valor total de 188 000 000 EUR (133 000 000 EUR en 2008; 122 000 000 EUR en 2007), con un porcentaje de utilización del 92,19 %, inferior a la media de las otras instituciones (97,69 %);
  2. Recuerda que, para el ejercicio 2009, las cuentas del Tribunal de Cuentas fueron auditadas por una empresa externa, PricewaterhouseCoopers (al igual que en 2008 y en 2007), que llegó a las siguientes conclusiones:
    - a) en relación con la exactitud de las cuentas en el ejercicio 2009, que, «en su opinión, los estados financieros ofrecen una imagen fiel de la situación financiera del Tribunal de Cuentas Europeo a 31 de diciembre de 2009, así como del resultado de sus operaciones y sus flujos de efectivo para el ejercicio cerrado en dicha fecha, de conformidad con el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, el Reglamento (CE, Euratom) n° 2342/2002 de la Comisión, de 23 de diciembre de 2002, sobre normas de desarrollo del citado Reglamento del Consejo, y las normas contables del Tribunal de Cuentas Europeo», y

<sup>(1)</sup> DO L 69 de 13.3.2009.<sup>(2)</sup> DO C 308 de 12.11.2010, p. 1.<sup>(3)</sup> DO C 303 de 9.11.2010, p. 1.<sup>(4)</sup> DO C 308 de 12.11.2010, p. 129.<sup>(5)</sup> DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

- b) en relación con el uso de los recursos financieros asignados al Tribunal de Cuentas y la idoneidad de los procedimientos de control vigentes durante el ejercicio 2009, «que no se ha observado nada que pueda hacer concluir que en todos los aspectos significativos y sobre la base de los criterios descritos: a) los recursos asignados al Tribunal de Cuentas no hayan sido empleados para los fines previstos; b) los procedimientos de control vigentes no ofrezcan las garantías necesarias para asegurar la conformidad de las operaciones financieras con las normas y reglamentos aplicables»;
3. Acoge con satisfacción la estrategia del Tribunal de Cuentas para el período 2009-2012 y respalda sus objetivos prioritarios (aprovechar al máximo el impacto global de sus auditorías y aumentar la eficacia haciendo un mejor uso de los recursos); espera que el Tribunal de Cuentas informe sobre las medidas adoptadas para aplicar esta estrategia de auditoría y demuestre los progresos en este sentido utilizando los indicadores clave de resultados (ICR), en particular con la introducción de los ICR 1 a 4 en 2010; se congratula, en particular, por su intención de publicar informes de seguimiento sobre los informes especiales para aumentar su impacto;
  4. Se felicita por las mejoras en los ICR 5, 6 y 7 en 2009 con respecto a 2008, y toma nota con satisfacción de que el Tribunal de Cuentas ha cumplido sus objetivos en cuanto a los ICR 8 y 9; toma nota de que el Tribunal no ha alcanzado su objetivo en relación con el ICR 10, ya que en 2009 el número de días de formación, con respecto a 2008, descendió de 10 a 9, y el número de días dedicados por los auditores a la formación profesional, con exclusión de los cursos de lenguas, descendió de 7 a 4, por lo que no se cumplieron las directrices de la Federación Internacional de Contadores (40 horas/5 días);
  5. Toma nota del número considerablemente mayor de Informes elaborados por el Tribunal de Cuentas, en particular, el aumento del número de Informes Especiales (que pasó de 12 a 18) y de Informes Anuales específicos (que pasó de 29 a 37), aunque el número de Dictámenes ha disminuido; espera que las auditorías de gestión en las que se basan los Informes Especiales del Tribunal de Cuentas contribuyan a su misión principal de control de las finanzas de la Unión;
  6. Expresa su preocupación por el menor número de informaciones detalladas que aparecen en los Informes Anuales específicos del Tribunal de Cuentas sobre las agencias; insta al Tribunal de Cuentas a que, en el futuro, incluya información más completa en sus Informes sobre las agencias, en especial por lo que respecta a las conclusiones de los informes de los auditores internos;
  7. Acoge con satisfacción el hecho de que, durante la preparación del Informe Anual sobre el ejercicio 2009, el Tribunal de Cuentas llevara a cabo una evaluación en profundidad de los sistemas de supervisión y control utilizados por el Tribunal de Justicia, el Defensor del Pueblo Europeo y el Supervisor Europeo de Protección de Datos, que incluía el examen de una muestra adicional de operaciones de pagos relacionados con los recursos humanos y otros gastos administrativos;
  8. Anima al Tribunal de Cuentas a que prosiga y amplíe esta práctica y, en particular, a que considere la realización de una evaluación en profundidad de los sistemas de supervisión y control utilizados en el Consejo; anima asimismo al Tribunal de Cuentas a que considere la posibilidad de hacer uso de los nuevos e innovadores métodos de realización de auditorías, incluidos los nuevos productos mencionados en la estrategia de auditoría 2009-2012, y a que, al hacerlo, analice las posibilidades de mejorar los resultados y la eficacia de las auditorías;
  9. Considera que puede intensificarse la cooperación entre el Tribunal de Cuentas y el Parlamento mediante la racionalización de los métodos y enfoques de trabajo y la mejora de las sinergias entre las dos instituciones; se felicita, en este sentido, por las medidas de reforma y mejora continua de su función que está adoptando el Tribunal de Cuentas en línea con las demandas del Parlamento sobre la necesidad de ampliar y profundizar el impacto de su evaluación y control, así como de mejorar la eficiencia y utilidad de sus datos y la fiabilidad de sus sistemas y procedimientos; espera con interés la revisión paritaria de seguimiento que el Tribunal de Cuentas tiene previsto realizar en 2011 (tres años después de la positiva revisión paritaria de 2008); anuncia, en este sentido, su intención de elaborar un informe de propia iniciativa sobre las posibles mejoras que pueden proponerse al Tribunal de Cuentas con la confianza de contar con su estrecha colaboración;
  10. Toma nota de que el Tribunal de Cuentas contrató en 2009 a 122 personas (69 funcionarios, 14 agentes temporales y 29 agentes contractuales) y de que el número total de puestos vacantes a finales de 2009 (49) se había reducido considerablemente con respecto al de finales de 2008 (68); acoge con satisfacción el descenso de los retrasos que se registran en los procesos de contratación del Tribunal de Cuentas;

11. Se congratula por la clara mejora en la proporción de hombres y mujeres en la composición del personal del Tribunal de Cuentas, en particular la reducción de las disparidades en el caso de los asistentes, los jefes de unidad y los directores;
  12. Toma nota de que el informe de 2009 del auditor interno del Tribunal de Cuentas fue en gran parte positivo; se congratula, en este sentido, por el hecho de que la mayoría de las recomendaciones presentadas por el auditor interno hayan sido aceptadas y pasen a formar parte de planes de medidas correctoras;
  13. Acoge con satisfacción la exitosa cooperación interinstitucional desarrollada con la Escuela Europea de Administración y con el Tribunal de Justicia en lo que a formación se refiere;
  14. Toma nota de la revisión del Reglamento interno del Tribunal de Cuentas, que entró en vigor en 2010, y pide al Tribunal de Cuentas que facilite una evaluación de los efectos de esos cambios en su informe anual de actividades;
  15. Recuerda, en relación con las declaraciones de los intereses financieros de los Miembros, que, según el Código de Conducta del Tribunal de Cuentas, estos presentan una declaración de intereses financieros al Presidente del Tribunal, quien las mantiene bajo custodia confidencial y vela por que dichas declaraciones no se publiquen; confirma su posición de que, en aras de la transparencia, las declaraciones de intereses financieros de los miembros de todas las instituciones de la Unión deben estar accesibles en internet por medio de un registro público, e insta al Tribunal de Cuentas a que tome las medidas necesarias a este respecto y a que adapte sus normas en materia de intereses financieros basándose en el nuevo proyecto de Código de Conducta de los Comisarios, cuando proceda;
  16. Recuerda que la independencia, la integridad, la imparcialidad, la excelencia y la profesionalidad son los valores fundamentales del Tribunal de Cuentas y considera que las noticias aparecidas en los medios de comunicación merecen ser objeto de reflexión; recuerda asimismo que, durante la presentación del informe de revisión paritaria, el Presidente del Tribunal de Cuentas anunció que, al cabo de tres años, se realizaría una revisión paritaria de seguimiento; pide al Tribunal de Cuentas que presente los resultados de esta revisión paritaria de seguimiento a la comisión parlamentaria competente a fin de reafirmar, una vez más, esos valores, en particular la objetividad, la imparcialidad y la profesionalidad del Tribunal de Cuentas;
  17. Felicita al Tribunal de Cuentas por la calidad de su informe anual de actividades;
  18. Observa que, a diferencia de los ejercicios anteriores, no se han desglosado por países las misiones a terceros Estados en 2009.
-